

Clase: SUCESION DOBLE E INTESTADA  
Demandante: JOSE ERLEY YEPES VARGAS y otros  
Causantes: PASTORA VARGAS DE YEPES y EFRAIN YEPES (q.e.p.d.)  
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00023-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El informe de la gestión desarrollada por el secuestre designado dentro del presente asunto, el día 10 de mayo de 2024 y allegado al correo electrónico institucional de este juzgado, se dispondrá ponerlo en conocimiento de la parte interesada y correrles traslado del mismo por el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, para que se pronuncien al respecto.

Por otra parte, y como quiera que una vez vencido el termino de los cinco días, la abogada MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, designada como curadora ad litem dentro de este asunto no se pronunció al respecto, se procederá por tener por aceptada su designación y por secretaria de este juzgado, una vez quede ejecutoriada esta decisión, remítase el acta de su posesión con los traslados correspondiente de la demanda para que allegue, en el término correspondiente, su contestación.

Finalmente, de conformidad a la solicitud allegada el día 17 de mayo del corriente año al correo electrónico institucional de este juzgado, por el abogado Henry Eduardo Bahamon Portela como apoderado de la señora MARTA ROCÍO YEPES VARGAS, se dispone que por secretaria se remita el link del proceso al correo electrónico del apoderado judicial.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

**.- PRIMERO: INCORPORAR** el informe allegado por el secuestre designado dentro del presente asunto y **PONERLO EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas, manteniéndose en secretaria por el termino de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión.

**.- SEGUNDO:** Elabórese el acta de posesión y córrase traslado de la demanda a la abogada MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN identificada con la cédula de ciudadanía. N° 38'232.813 expedida en Ibagué y la T.P. N° 91.757 del C.S. de la J., para que, en el término correspondiente de

contestación a la misma, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**.-TERCERO:** Remítase el link del expediente digital al correo electrónico del abogado HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA como apoderado de la señora MARTA ROCÍO YEPES VARGAS.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.028 de fecha 23 de mayo de 2024, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria